

1 ER
10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO | |
| 20 NOV 2014 | |
| Recibido..... | 1542.....Hs. |
| Exp. N°..... | 29814.....D.B. |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

- ARTÍCULO 1.-** Ratifícase la adhesión de la provincia de Santa Fe, al sistema establecido en el Decreto Nacional N° 206/2009.
- ARTÍCULO 2.-** Considérese adheridos al sistema a todos los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, que no manifiesten expresamente su rechazo al mismo dentro de los quince (15) días de promulgada la presente.
- ARTÍCULO 3.-** Cuando los Recursos transferidos a la provincia de Santa Fe en concepto de Fondo Federal Solidario por aplicación del Decreto Nacional N° 206/2009 sean menores o iguales a lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio en curso, el Gobierno Provincial retendrá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) será distribuido entre los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe. La distribución a Municipios y Comunas se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las leyes provinciales N° 7.457 y N° 8.437, modificatorias y las que en el futuro las remplacen.
- ARTÍCULO 4.-** Cuando los Recursos transferidos a la provincia de Santa Fe en concepto de Fondo Federal Solidario por aplicación del Decreto Nacional N° 206/2009 sea mayor a lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio en curso, el Gobierno Provincial retendrá sobre el excedente de este monto el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante será distribuido entre los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe. La distribución a Municipios y Comunas se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las leyes provinciales N° 7.457 y N° 8.437, modificatorias y las que en el futuro las remplacen.
- ARTÍCULO 5.-** La transferencia de recursos será efectuada automáticamente dentro de las 48 horas desde que se



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reciba cada giro del Gobierno Nacional. El Agente Financiero de la Provincia no percibirá comisión o retribución por los servicios que preste conforme el presente artículo.


ARTÍCULO 6.- El destino de los fondos nacionales recibidos deberán ser aplicados exclusivamente a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009, con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes.


ARTÍCULO 7.- La Comisión Provincial de Coordinación Fiscal tendrá a su cargo el control de la liquidación de las sumas del Fondo Federal Solidario que correspondan a la provincia de Santa Fe, como así también de su distribución entre los municipios y comunas de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a los fines de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 9.- La presente tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL


PROF. ROSALINO G. CRISTIANI
Diputado Provincial


MARIO LACAVAL
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



participación de los municipios y comunas en los ingresos que perciba la Provincia provenientes del Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nº 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

El mencionado fondo se constituye con la afectación del treinta por ciento (30%) de los ingresos derivados de los derechos de exportación de soja, con destino a obras de infraestructura sanitaria, educativa, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

La aplicación del presente proyecto de ley propone devolver a las comunidades, quienes son las generadoras del Fondo Federal Solidario, parte de los recursos detraídos y dotar a municipios y comunas con herramientas que conlleven a un desarrollo más equitativo.

Este proyecto tuvo media sanción de esta cámara en el año 2012 y caducó al no ser aprobado en la Cámara de Senadores, motivo por el cual, se insiste en su presentación.

Por los fundamentos expuestos, solicito el acompañamiento del presente proyecto.

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

MARIO LACAVAL
Diputado Provincial